

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 " "
LINEA O FRACCION.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Sr. Cónsul de España en Marsella, comunica el fallecimiento ocurrido en aquella ciudad de la subdita española Leonor Menéndez del Corro, natural de Covadonga, hija de Joaquín y Josefa, viuda de Luis Dosaj del Valle.

Las joyas de esta señora y un documento escrito a máquina y firmado por la misma se encuentran depositados en dicho Consulado español en Marsella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que se crean interesados en la herencia.

Oviedo, 24 de octubre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

El Sr. Cónsul de España en Nueva Orleans, comunica el fallecimiento ocurrido en aquella ciudad, del súbdito español Antonio Andrés Menéndez, natural de Pravia (Asturias), de 80 años de edad, casado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 23 de octubre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén

Inspección provincial veterinaria

CIRCULARES

Estando en la actualidad declarada oficialmente la enfermedad de la rabia, en los Municipios de Oviedo, Cijón, Casrillón, Miranda, Tineo y Sariego, y a fin de evitar su difusión entre animales, y posible inoculación a personas, se procederá inexorablemente a capturar y matar a todo perro que circule por la vía pública, sin bozal y collar y éste provisto de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre, apellidos y domicilio de su dueño.

Todos los Alcaldes, pondrán en conocimiento del público por medio

de bandos, los requisitos señalados para la circulación de perros por la vía pública, así como también la obligación de tenerlos matriculados en los respectivos Ayuntamientos y pagar el impuesto correspondiente.

La Guardia Civil cooperará con las demás Autoridades en el cumplimiento de esta Orden-circular.

Oviedo, 22 de octubre de 1942.

El Gobernador Civil,
César Guillén

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Anuncio

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, para el próximo año de 1943, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a partir de la fecha, durante cuyo plazo podrán formularse por los contribuyentes las reclamaciones que crean de justicia.

La Caridad, a 19 de octubre de 1942.—El Alcalde.

DE AVILES

ANUNCIOS

Aprobado por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, el expediente núm. 2 de suplementos y habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del interior vigente, por la suma de 51.980 pesetas, con cargo al sobrante y sin obligación del superavit de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1941, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, el mencionado expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones que podrán ser formuladas por los interesados legítimos.

En Avilés, a 22 de octubre de 1942.—El Alcalde, Román Suarez Puerta Rodriguez.

Aprobado por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, el expediente núm. 1 de habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario de la Zona de Ensanche, por la suma de 10.000 pesetas, con cargo al superavit obtenido a la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1941, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de fecha 23 de agosto de 1924, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones que podrán ser formuladas por los interesados legítimos.

En Avilés, a 22 de octubre de 1942.—El Alcalde, Román Suarez Puerta Rodriguez.

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, el expediente núm. 1 de suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del interior vigente, por la suma de 18.000 pesetas, que se cubre mediante transferencia de los créditos sobrantes de otras consignaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de fecha 23 de agosto de 1924, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones que podrán ser formuladas por los interesados legítimos.

En Avilés, a 22 de octubre de 1942.—El Alcalde, Román Suarez Puerta Rodriguez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

César Avello Morodo, Secretario interino del Juzgado de primera

instancia e instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante «Almacenes Francisco Rojo Cortés, S. L.», representada por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, dirigida por el Letrado don Valentín Silva; y de la otra, y como demandada, la Sociedad Cooperativa La Vega, domiciliada en Cifafío Santa Ana, en esta provincia, representada por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía; sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por «Almacenes Francisco Rojo Cortés, S. L.», contra Sociedad Cooperativa La Vega, de Cifafío Santa Ana, debo de condenar y condeno a ésta, a que satisfaga a la actora la cantidad de dos mil ciento ochenta pesetas, cuarenta céntimos, más los intereses legales de mora correspondientes, con expresa imposición de costas a la misma. —Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—César Avello.

DE AVILES

Don Mantel Lojo Tato, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que doña Hermenegilda García Suarez del Otero, asistida de su esposo don Manuel Castro Campillo, vecinos de Oviedo, acudió a este Juzgado interesando se declarasen herederos abintestato de don José María

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO 3.º trimestre de 1942

CUENTA del 3.º trimestre del año de 1942 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.073.602,84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5.585.437,92
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5.276.850,94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.382.189,82

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
1. Rentas.	129.956,75	39.040,27	168.997,02
2. Bienes provinciales.	3.021,20	1.790,19	4.811,39
3. Subvenciones y donativos.	154.989,54	413.984,88	568.974,42
4. Legados y mandas.			
5. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	173.356,14	69.792,25	243.148,39
6. Contribuciones especiales.			
7. Derechos y tasas.	7.863,93	9.345,65	17.209,58
8. Arbitrios provinciales.	3.034.401,01	1.794.718,75	4.829.119,76
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	35.474,61	256.200,49	191.675,10
10. Cesiones de recursos municipales.	1.875,86	107.622,51	109.498,37
11. Recargos provinciales.	170.461,42	169.410,30	339.871,72
12. Traspaso de obras y servicios públicos.			
13. Crédito provincial.			
14. Recursos especiales.			
15. Multas.	25,00		25,00
16. Mancomunidades interprovinciales.	818.012,84	955.085,97	1.773.098,81
17. Reintegros.	39.665,53	2.377,30	42.042,83
18. Fianzas y depósitos.	1.639.437,43		1.639.437,43
19. Resultas.	2.982.210,31	1.866.069,36	4.848.279,67
PAGOS			
CARGO.			
	9.190.751,57	5.585.437,92	14.776.189,49
1. Obligaciones generales.	456.605,76	326.975,73	783.581,49
2. Representación provincial.	39.010,20	50.652,74	89.662,94
3. Vigilancia y Seguridad.			
4. Bienes provinciales.			
5. Gastos de recaudación.	222.602,71	252.810,63	475.413,34
6. Personal y material.	500.900,81	268.135,10	769.035,91
7. Salubridad e higiene.	35.000,00	342.066,02	377.066,02
8. Beneficencia.	973.530,90	994.363,43	1.967.894,33
9. Asistencia social.	115.768,66	111.617,93	227.386,59
10. Instrucción pública.	157.204,67	145.114,51	302.319,18
11. Obras públicas y edificios provinciales.	896.629,78	784.937,24	1.681.567,02
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	92.602,53		92.602,53
13. Montes y pesca.	65.916,89	8.874,90	74.791,79
14. Agricultura y ganadería.	61.665,81	120.125,23	181.791,04
15. Crédito provincial.		53.961,11	53.961,11
16. Mancomunidades interprovinciales.	765.942,16	707.163,21	1.473.105,37
17. Devoluciones.	27.114,84	14.373,78	41.488,62
18. Imprevistos.	10.471,42	2.108,49	12.579,91
19. Resultas.	3.696.181,59	1.093.570,89	4.789.752,48
D A T A.			
	8.117.148,73	5.276.850,94	13.393.999,67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 30 de septiembre de 1942.—El Depositario, José Antonio Cuesta Fernández.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 30 de septiembre de 1942.—El Interventor, José Marino F. Sierra.—Visto bueno, El Presidente, Ignacio Chacón.

García Aznar, natural de Cangas del Narcea y vecino de San Juan de La Arena, concejo de Soto del Barco, en donde falleció intestado el diecinueve de junio último, a sus dos hermanas de vínculo sencillo, la doña Hermenegilda y doña María del Carmen García y Suarez del Otero; lo que hago público a medio del presente, al propio tiempo que llamo a los que se crean con igual y mejor derecho a la herencia del don José María García Aznar, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Avilés, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Lojo Tato.—El Secretario, Francisco G. Robés.

DE GIJON

Don Manuel Sarmiento Suarez, Juez de primera instancia del Distrito número uno, de Gijón.

Hago saber: Que por hallarse vacante el cargo de Fiscal municipal suplente del Juzgado municipal de Candás, mediante el presente se anuncia dicha vacante, advirtiéndose a los aspirantes a la misma que en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán dirigir sus instancias a este Juzgado, acompañadas de los justificantes suficientes para acreditar que reúnen las condiciones requeridas para el ejercicio de dicho cargo y las demás que estimen oportunas, con objeto de ser tramitadas con arreglo a la Ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, y la de 8 de mayo de 1939 y disposiciones complementarias en lo que esta última declara vigentes.

Dado en Gijón, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Sarmiento.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

DIAZ GONZALEZ, María de la Encarnación, natural de Gijón, casada, labores, de 45 años de edad, hija de Ramón y Laura, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por abandono familiar, sumario 103 de 1942: comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. dos de Gijón, a fin de ser indaga y constituirse en prisión.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial